



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Jefatura de Servs
Admitivos
Coord. Abastec. y
Equipamiento
Depto. De Adq. De
Bienes y Cont. Servs.

CONVENIO
050GYR007N10126-001-01
REGISTRO SAI
SEIA261810170016

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 050GYR007N10126-001-00 REGISTRO SAI SEIA261810170016

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 050GYR007N10126-001-00 **REGISTRO SAI SEIA261810170016**, RELATIVO AL “SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA LA DIGITALIZACIÓN, POST PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA IMAGEN (SMI PARA DIG” ÁREA REQUERENTE: COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M.E. MÓNICA ARRIAGA ARROYO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS, EN ADELANTE “EL INSTITUTO” Y, POR LA OTRA, **IMPULSO MEXICANO, S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ANTONIETA FABIOLA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 15 de abril de 2026, “**LAS PARTES**” celebraron el CONTRATO 050GYR007N10126-001-00 **REGISTRO SAI SEIA261810170016**, cuyo objeto consiste en el “SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA LA DIGITALIZACIÓN, POST PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA IMAGEN (SMI PARA DIG” ÁREA REQUERENTE: COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD), con una vigencia del 28 de marzo de 2026 al 30 de junio de 2026, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “**CONTRATO**”.

II.- En la Cláusula SEPTIMA del “**CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, con el objeto de ampliar su vigencia y/o el plazo de entrega, siempre que no implique incremento en el monto total contratado o en la cantidad de **LOS SERVICIOS CONTRATADOS**.

III.- A efecto de modificar la **VIGENCIA** de “**EL CONTRATO**”, sin que implique algún incremento en el monto total contratado o de la cantidad de los **SERVICIOS CONTRATADOS** por parte de “**EL PROVEEDOR**”, “**EL INSTITUTO**” a través de su área requirente, con oficio número 189001250100/858/2026 de fecha 22 de junio de 2026, solicitó la ampliación de la **VIGENCIA** de “**EL CONTRATO**” por el período del 28 de marzo de 2026 al 30 de septiembre de 2026, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados, dicha petición fue aceptada por “**EL PROVEEDOR**”, mediante escrito de fecha 19 de junio de 2026. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 74, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 136, párrafo segundo de su Reglamento. ANEXO 1 (UNO).

DECLARACIONES

I. “**EL INSTITUTO**” declara que:

I.1. “**EL INSTITUTO**” es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y

administración del Seguro Social, como servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Su representante legal, la M.E. Mónica Arriaga Arroyo, en su cargo de TITULAR del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos, con R.F.C. [REDACTED], quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 129,633, libro 2,377 de fecha 20 de diciembre de 2024, otorgada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, titular de la notaría número 15 de la Ciudad de México, instrumento jurídico debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-24122024-121040 con fecha 27 de diciembre de 2024, con fundamento en los artículos 24 Y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 Y 46 de su Reglamento, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3. De conformidad con los puntos 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **M.E. MARCO ANTONIO BERMUDEZ ESPINOSA**, COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, CON R.F.C. [REDACTED], facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, interviene como área requirente el **M.E. MARCO ANTONIO BERMUDEZ ESPINOSA**, en su carácter de COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, como responsable de la contratación el **LIC. JORGE LUIS LUNA HAM**, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, como Representante Técnico el **M.E. RAÚL AGUILAR LARA**, COORDINADOR AUXILIAR DE SEGUNDO NIVEL y como Auxiliares de Administrador de contrato la **M.E. EDITH CITLALI SERRANO MEDINA**, DIRECTORA MÉDICA DEL HGR C/MF NO. 1, la M.E. MARIA DEL ROSARIO OLIVARES MONTES DE OCA, SUBDIRECTORA MÉDICA DEL HGZ/MF No. 5, la M.E. DANIELA SARAHY VARGAS GUTIÉRREZ, SUBDIRECTORA MÉDICA del HGZ C/MF. No. 7 y el M.E. ROMÁN JOSÉ MENDOZA MENDOZA, DIRECTOR DEL UMF No. 23 en términos de los numerales ya indicados.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, como lo acreditó en la suscripción de **"EL CONTRATO"**.

II.2 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la C. ANTONIETA FABIOLA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL.

III. "LAS PARTES" declaran que:

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 párrafo I Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la cláusula SEXTA del contrato primigenio, con fundamento en lo establecido en el artículo 74, párrafo cuarto, de la LAASSP y 136, párrafo segundo de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **“EL PROVEEDOR”** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan modificar la CLÁUSULA SEXTA del contrato 050GYR007N10126-001-00 **REGISTRO SAI SEIA261810170016**, a efecto de ampliar su vigencia, como se indica a continuación:

Dice:

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 28 de marzo de 2026 al 30 de junio de 2026.

Para quedar como sigue:

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 28 de marzo de 2026 al 30 de septiembre de 2026.

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 136 del Reglamento de la LAASSP, en la que se establezca la obligación de continuar garantizando el cumplimiento del contrato 050GYR007N10126-001-00 **REGISTRO SAI SEIA261810170016** con las modificaciones pactadas en el presente convenio; mismo que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **“CONTRATO”**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: “EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
M.E. MÓNICA ARRIAGA ARROYO REPRESENTANTE LEGAL DE “EL INSTITUTO”	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS	
M.E. MARCO ANTONIO BERMUDEZ ESPINOSA ADMINISTRADOR DE CONTRATO	COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD	

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C
IMPULSO MEXICANO, S.A. DE C.V.	IME960710JZ2

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 párrafo I Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

Cadena original:

Firmante: MARCO ANTONIO BERMUDEZ ESPINOSA
RFC:
Certificado:

Número de Serie:
Fecha de Firma: 26/06/2026 13:27

Firma:
GI7cSzFQ6RN0cCHCPx11hbJ2wRuW1NvznvZXWBMXBjozedG6GS0Dxh+9HrbTjt+VR5UpXA0rVQnQmBjJus0GHV0GqL4ej3t92xP0gsPW/5lZEuLVDJBnZ7kELaX01WxpeNHkeBRiilL9xom6sP9errbG4vHDS3ehH93+1/8YV+4b+YtzBMhMPVvcn+wBysI3zE2zqP/N8MpjK4IVx+r1B017NYwdGVZUdUC+X6m86Sra3zUwc4f8/BnTx3FhBMw+Bi18g4981NVf3p7AIZCoZpeSj51o21T1YAyD1LLVR1T1TPTz1fVktAgoHRR5T79RHx1h19cBt7YF8x17+g+wCgg==

Firmante: MONICA ARRIAGA ARROYO
RFC:
Certificado:

Número de Seri:
Fecha de Firma: 30/06/2026 12:54

Firma:
doe8YsK1hVgMJLwR5x2r/srNWN+E31LI0TENJNYhgQd1S1VUoZimy4S0jcgw072+v+k6RTFRCUIz0d8o+8DinCF80uEzGLfLZpxf0tFiNJ6nfM5bYIwZnsG+AUGKqBAqQ20bkjoolr8BXxhV20ewfWsaHv3n2QoNXtIvCwzPoMnuK2uw4pu98Qf71xcd4vEpj9GJ5/M1GhInGXNpAEbctrCZcUQ2axNwvbH1Ndr7xTVRYcY6FFeaxaKVoMe7GPXPoUyoNnjL3x6+WSc tUQXsa0quJPJ0ot/h/J35Vp33E+0VQ0E1Ssqw41Kr1Q5DfJ2msyNhhqRzGcnHporRf/OaGQ==

Firmante: IMPULSO MEXICANO SA DE CV
RFC: IME960710JZ2
Certificado:

Número de Serie:
Fecha de Firma: 30/06/2026 13:25

Firma:

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) MORAL IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMERO DE SERIE, CADENA ORIGINAL, CERTIFICADO, RFC DE FUNCIONARIO PUBLICO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 párrafo I, IV Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025 .

**SE TESTA EL CLAUSULADO DEL
CONTRATO, QUEDAN FUERA LOS
ANEXOS POR SER EXTENSOS.**